



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Carta de fecha 29 de junio de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas

En nombre del Grupo de los Estados de África, tengo el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, la inclusión en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de un tema adicional titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

Como se recordará, durante la reunión de la Mesa de la Asamblea General, celebrada el 18 de febrero de 2009, la República Unida de Tanzania solicitó el aplazamiento del debate sobre el tema propuesto. El aplazamiento se solicitó para permitir que se celebraran nuevos debates sobre ciertas preocupaciones manifestadas por algunas delegaciones acerca del título del tema. La presente solicitud se formula después de la celebración de amplias consultas y de un acuerdo con las delegaciones que manifestaron preocupaciones.

En apoyo de la solicitud, a la presente carta se adjunta un memorando explicativo (anexo I) y un proyecto de decisión que se adoptaría al concluir el debate plenario (anexo II) de conformidad con el artículo 20 del reglamento.

Además, tengo el honor de solicitar que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Augustine P. Mahiga
Embajador



Anexo I

Memorando explicativo

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

1. El principio de la jurisdicción universal está bien afirmado en el derecho internacional. La jurisdicción universal no se aplica a todos los crímenes de guerra, sino más bien a una categoría muy limitada de delitos. Permite a un Estado ejercer su jurisdicción nacional para acusar y enjuiciar a los autores de delitos graves como la piratería, la esclavitud, la tortura, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que se cometen fuera de su territorio, cualquiera sea la nacionalidad de los autores. La Unión Africana respeta este principio, que está consagrado en el apartado h) del artículo 4 de su Acta Constitutiva.

2. Muchos Estados africanos han expresado su aprobación del principio de la jurisdicción universal en el contexto de un tratado, y la práctica actual muestra que muchos Estados han establecido un vínculo de jurisdicción respecto de la comisión y el castigo de delitos como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Ahora bien, el alcance y el ámbito de aplicación del principio de la jurisdicción universal fuera del contexto de esos tratados y de esos vínculos de jurisdicción no están claros y deben ser establecidos o determinados.

3. Tras una petición hecha por una Conferencia de Ministros de Justicia y Fiscales Generales de países de la Unión Africana, celebrada en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba en abril de 2008, la Comisión inició un estudio de la aplicación y el alcance del principio de la jurisdicción universal. En el estudio se examinaba exhaustivamente la aplicación del principio de la jurisdicción universal, determinando el origen, la naturaleza, el alcance, el ámbito de aplicación y los efectos del concepto. En el estudio se examinaba la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia sobre esta cuestión, las resoluciones de la Asamblea General y las declaraciones y decisiones de la Unión Africana relativas a la jurisdicción universal. Además, se examinaba la competencia jurídica de los Estados que aplicaban el principio de la jurisdicción universal. El informe fue preparado y presentado a la Asamblea de la Unión Africana por conducto del Consejo Ejecutivo en julio de 2008.

4. En el estudio se indicaba que el principio en sí mismo no era objeto de controversia; la única cuestión tenía que ver con su ámbito de aplicación. Además, si bien la Corte Internacional de Justicia no había tratado ni hecho una determinación directamente sobre el principio, sus magistrados, particularmente en el caso de la orden de detención (contra Yerodia Ndombasi), habían declarado clara e inequívocamente que la aplicación del principio estaba limitada en virtud del derecho internacional. En el estudio también se señalaba que el ámbito de aplicación de este importante principio nunca había sido examinado en el seno de las Naciones Unidas. Además, no había una práctica difundida a nivel de los Estados.

5. La Unión Africana suscribe plenamente y apoya el principio de la jurisdicción universal en el contexto de la lucha contra la impunidad y de la necesidad de castigar a los autores de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra; no obstante, está preocupada por el hecho de que este principio se aplique en función de las circunstancias del caso y de manera arbitraria, sobre todo contra

líderes africanos. La aplicación de este principio ha de estar en consonancia con el derecho internacional y las relaciones internacionales.

6. En dos decisiones consecutivas, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana se refirió a la cuestión del principio de la jurisdicción universal a los efectos de su examen por la Asamblea General con miras a establecer disposiciones normativas para su aplicación.

Anexo II

Proyecto de decisión

La Asamblea General decide incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” y recomienda que sea examinado por la Sexta Comisión en ese período de sesiones.
